



MEMORIA SOBRE NO RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RELACION CON EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y FAMILIAS POR LA QUE SE ADECUA LA DENOMINACION DE LA CATEGORIA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En relación con la preceptiva memoria dispuesta en la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, referida a las restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, esta Dirección General de Personal

INFORMA

Que el contenido del citado proyecto de orden no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la comisión europea, ya que en esta orden se limita a la adecuación de la denominación de la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería en los centros sanitarios de la Agencia Servicio Andaluz de Salud en aras de un reconocimiento profesional y una homogeneidad, y por la que se denominará Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE).

Y para que conste a los efectos del cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2017, de 10 de febrero, de la Viceconsejería de Salud, firmo el presente en Sevilla en la fecha indicada.

La Directora General de Personal

Código:	6hWMS782PFIRMAzcpFn+FS+GRSsKMP	Fecha	20/07/2020
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

